

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 27 de Febrero de 1973

No. 17.293

CONTENIDO

Ministerio de Comercio e Industrias

Resueltos No. 12, 19 y 25 de 15, 19 y 24 de enero de 1973, por el cual se concede una importación y se concede unas licencias

Contrato No. 70 de 12 de diciembre de 1972, celebrado entre la Nación y Sr. Carlos A. De Sedas

Avisos y Edictos

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias

RESUEITO NUMERO 12 PANAMA 15 DE
ENERO DE 1973

El Ministro de Comercio e Industrias en
uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 3 de enero de 1973, el Sr. Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA., S.A. solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS TONELADAS METRICAS DE HARINA DE GLUTEN DE MAIZ, procedentes de Colombia, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA., S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, QUINIENTAS TONELADAS METRICAS DE

HARINA DE GLUTEN DE MAIZ, procedentes de Colombia, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Lic. JULIETA P. DE LORENZO
Ministro de Comercio e Industrias a.i.

SEÑORA YOLANDA DE REAL
Viceministro de Comercio e Industrias,
a.i.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MARINOS

Resuelto No. 19 Panamá, 19 de Enero de 1973.

EL MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.- Que mediante memorial elevado a este Despacho el 8 de enero de 1973, el señor ANASTASIO GIANAREAS comunica la compra de la M/N SANTO AMARO, amparada con la Licencia de Pesca de Camarón No. 189 y pide setome nota de dicho traspaso.

2.- Que el interesado adjunta copia de la Escritura Pública No. 8996, de 27 de diciembre de 1972, mediante la cual el señor ALVARO DCS SANTOS vende la motonave pesquera "SANTO AMARO" al señor ANASTASIO GIANAREAS incluyendo la Licencia de Pesca de Camarón.

RESUELVE:

1.- Reconocer al señor ANASTASIO GIANAREAS como dueño de la M/N SANTO AMARO, incluyendo la Licencia de Pesca de Camarón No. 189 que ampara a dicha nave, por haberla adquirido mediante compra a ALVARO DCS SANTOS, quien por consiguiente pierde todo derecho sobre la mencionada nave y su Licencia de Pesca de Camarón.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 81 8994, Apartado Postal
8-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 3 meses: En la República: B/ 6.00
En el Exterior B/ 9.00
Un año en la República: B/ 10.00
En el Exterior: B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0.05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 1/2

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias.
Lic. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MARINOS

Resuelto No. 25

Panamá 24 de enero de 1973

EL MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.-Que el Lic. Efraín Villarreal Arenales, en representación de la señora JUANA MEDINA DE LIEBHARTD, mediante Memorial elevado el 12 de diciembre de 1972 solicita se le conceda a su representada una Licencia Especial de Pesca para dedicarse a la explotación de recursos camarones en nuestras aguas territoriales, utilizando para ello la nave Santa Dorotea".

2.-Que en el mismo memorial la solicitante se compromete a que dicha Licencia Especial de Pesca no será transferida a otra persona o en parte.

3.-Que la señora JUANA MEDINA DE LIEBHARTD, reside en Puerto Piña Darién y ha efectuado inversiones hasta ahora por un total de B/ 30,000.00.

4. Que la tripulación de la nave "Santa Dorotea" serán tripulantes de la región del Darién y ello contribuirá al me-

joramiento económico de la población de Puerto Piña.

RESUELVE:

1.-Autorízase la otorgación de una Licencia Especial de Pesca de Camarones a la señora JUANA MEDINA DE LIEBHARTD, para que la nave "Santa Dorotea" se dedique a la pesca de camarones.

2.-La propietaria de dicha nave deberá cumplir con todos los otros requisitos legales que la Ley exige para esta clase de operaciones.

3.-Esta Licencia Especial de Pesca de Camarones será válida únicamente para la operación de la nave "SANTA DOROTEA", mientras la misma sea de propiedad de JUANA MEDINA DE LIEBHARTD y en caso de venta, cesión o traspaso de dicha nave esta Licencia Especial de Camarones queda anulada automáticamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias
Lic. JULIETA F. DE LORENZO
Viceministro de Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA IMPORTACION**CONTRATO No. 70**

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO JR., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-49-239, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias y debidamente autorizado para este auto por resolución No. 79 de la Junta Directiva del Ingenio del 17 de agosto de 1972, y quien en adelante se llamará LA NACION por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-145-161, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panapartes, S.A. sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 880, folio 54, asiento 124.894 Bts, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, para el suministro del equipo solicitado por LA NACION en la Licitación IV 9-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION en los depósitos del Ingenio

La Victoria ubicados en La Mata, provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla, en perfecto estado de funcionamiento, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendidos que el valor de dicho equipo, gastos de transporte, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

0.90	2,520.00
0.78	1,466.40
26.01	2,080.80
4.35	261.00

Gran Total... B/.245,570.96

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula primera serán las siguientes: Renglón 1- Cantidad 52,800 (cincuenta y dos mil ochocientos pies)- 1760 tramos de 30 de tubería de aluminio Clase 150 (espesor .072"), de 8". Renglón 2- 63,- 160 pies, 2772 tramos de 30" de tubería de aluminio clase 150 (espesor .052"), de 5". Renglón 3- 56,440'- 1848 tramos de 30" de tubería de aluminio Clase 150 (espesor .050"), de 4". Renglón 4- .260 válvulas T de 8" con salida para lateral de 5" modelo 2-8-4WC con codo de toma para lateral de 5" Modelo 3-6-5EH. Renglón 13- 1,520 Acoples de 8" (completos) 1-8WC. Renglón 14- 2,376- 2,376 acoples de 5" (completos) 1-5MF

Renglón	Equipo	Cantidad
1	Tu. aluminio de 8"	1760 Tramos de 30"
2	Tu. aluminio de 5"	2772 Tramos de 30"
3	Tu. aluminio de 4"	1848 Tramos de 30"
4	Válvulas T de 8"	260
5	Tee de 8" (8x8 x8)	12
6	Codos de 8" (90o.)	12
7	Válvulas T de 5" 2-5-4p10	
8	Válvulas T de 4" 2-4-4--280	
9	Reducciones de 5" x 4" 120	
10	Ta. finales de 5" 5-5H 120	
11	Ta. finales de 4" 5-4H 120	
12	Ta. finales de 8" 5-8H 28	
13	Acoples de 8"	1520
14	Acoples de 5"	2376
15	Acoples de 4"	1584
16	Aros y Ganchos de 8"	1780
17	Aros y Ganchos de 5"	2800
18	Aros y Ganchos de 4"	1880
19	Codos elevadores de 5" 15-5-1.	80
20	Manómetros de Presión	60
	Precio Unitario	TOTAL
	50.23	B/.88,404.80
	20.99	58,184.28
	15.97	29,512.56
	47.01	12,222.60
	46.11	553.32
	26.43	317.16
	13.14	5,387.40
	11.79	3,301.20
	11.25	1,350.00
	6.15	738.00
	5.04	604.80
	10.44	292.32
	9.66	14,683.20
	5.21	12,378.96
	4.04	B/. 6,393.36
	2.76	4,912.80

Renglón 8- 230 Válvulas T de 4" 2-4-4p. Renglón 9- 120 reducciones de 5" x 4" Macho/Hembra 4-5-4FC. Renglón 10- 120 tapones finales de alta presión de 5" 5-5H. Renglón 11- 120 Tapones finales de alta presión de 4" 5-4H. Renglón 12- 28 Tapones finales de alta presión de 8" 5-8H. Renglón 13- 1,520 Acoples de 8" (completos) 1-8WC. Renglón 14- 2,376- 2,376 acoples de 5" (completos) 1-5MF -HT. Renglón 15- 1,584 Acoples de 4" (completos) 1-4-1F. Renglón 16- Aros y ganchos de 8" "8-8. Cantidad 1,780 Renglón 17- 2,800 aros y Ganchos de 5" 8-5 Renglón 18- 1,880 Aros y Ganchos de 4" 8-4. Renglón 19- 80 Codos elevadores para lateral de 5" 15-5-1. Renglón 20- 60 Manómetros de presión 0-200 libras.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar con cada unidad un manual de mantenimiento y reparaciones y un manual de piezas de repuesto.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo en el sitio indicado en un plazo máximo de 120 días calendario después del refrendo del presente contrato. En lo contrario, se obliga a pagar cien balboas con 00/100 (B/.100.00) por cada día calendario que se demore la entrega.

QUINTA: EL CONTRATISTA se

compromete a presentar al momento de firmar este contrato una fianza de cumplimiento equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. Esta fianza quedará en vigor hasta un año después de la fecha en que se recibe el equipo y servirá para garantizar la entrega del equipo, el ajuste del equipo a las especificaciones y los posibles vicios rehdibitorios que puedan mediar. (Art. 56 del Código Fiscal).

SEXTA; EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer y a insular cualquier parte defectuosa sin costo alguno para **LA NACIONA**. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA; EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surja por razón de la Ejecución del contrato.

OCTAVA; LA NACIONA se obliga a pagar al **CONTRATISTA** la suma de doscientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta balboas con 96/100 (B/245.570.96) en la siguiente forma:

a. Diez por Ciento (10%) o sea veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete balboas con 10/100 (B/24,557.10) en concepto de pago inicial a la firma del contrato.

b. Noventa por ciento (90%) o sea doscientos veintidós mil trece balboas con 86/100 (B/221.013.86), en forma de pagarés que vencerán treinta (30) días después de entregado el equipo a satisfacción de **LA NACIONA**.

Esta erogación se hará con cargo a la partida 08.13.02.003.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de **LA NACIONA**.

NOVENA; LA NACIONA se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA; El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** quedará a favor del Tesoro Nacional la

fianza constituida.

DECIMA PRIMERA; Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de doscientos cuarenta y cinco balboas con 57/100 (B/.245.57) en timbres fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Noviembre de 1972.

EL CONTRATISTA

Carlos A. De Sedas Jr.
Céd. 8-146-161

POR LA NACION

Lic. Fernando Manfredo Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

REFRENDO;

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANISMO EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 12 de Diciembre de 1972.

APROBADO;

Ing. Demetrio E. Lakas
Presidente de la República

Lic. Fernando Manfredo Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Encargada, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca número 6.364, inscrita en el Registro Público al Folio 82, del Tomo 206, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a **INES L. VIUDA DE ZARAK** contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble generados por la mencionada finca, los cuales ascienden a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/776.35)**.

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en casa de dos pisos de madera y techo de zinc

ubicado sobre terreno arrendado a Baldomero Mendieta viuda de Laguna, situada en la Calle N. antiguamente denominada Calle de la Cruz, Barrio de Calidonia, de esta ciudad. LINDEROS: Norte, Este y Oeste, casa construidas sobre el resto de los terrenos de la arrendadora mencionada. MEDIDAS: De frente hacia Calle N, 10 metros 58 centímetros o sea hacia el Sur, al Norte, miden también 10 metros 58 centímetros y de fondo o sea por sus lados Este y Oeste, 9 metros con 49 centímetros. Todo el terreno ocupa la expresada casa con sus nesidades y servicios sanitarios y mide de frente o sea por sus lados Norte y Sur 12 metros 20 centímetros y de fondo o sea por el Este y Oeste, 14 metros 58 centímetros lo que da una superficie de 177 metros con 8760 centímetros.

Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL BALBOAS (B/5,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo asignado a esta propiedad.

Las propuestas serán dadas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la secretaría del Despacho el cinco por ciento (50/o) del avalúo de la finca en remate en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Organó Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
Zona Oriental, Encargada.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles nueve (9) de Mayo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo-hipotecario promovido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David contra Joaquín Cuan Roo o Joo, que se describen así:

FINCA No. 723, inscrita al folio 302, del

tomo 35, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en una parcela de terreno baldío y sus mejoras, ubicadas en el Corregimiento de Rágala, distrito de Boquerón, con una extensión de 3,356.05M2, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE, Carretera Interamericana de David a Concepción; SUR, terreno de Ismael Guerra; ESTE, terreno de Jorge Espinosa, y OESTE, terreno de Vicente González.

UN MOLINO de arroz japonés, marca RICE MASTER, tipo "RM", número 61105 HP 15;

UNA SECADORA nueva, EUTACON 40, Serie No. 2037, Motor No. 6174559, abanico No. 837243B;

UNA SECADORA eléctrica, AMERICAN DRYAN SYSTEMS, Modelo No. 143, Serie 6307;

UNA SECADORA, con motor eléctrico No. 1497716, tipo OKL 7. 1 1/2 HP; y

UN MOTOR marino Diesel, modelo 671-20151, Serie No. 67111-4237.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de veinte mil seiscientos cincuenta y cinco balboas con treinta y nueve centésimos (B/20,655.59), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (50/o) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho Público decretada por el Organó Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10 de Febrero de 1973.-

(Edo.) Félix A. Morales
Secretario

AVISO DE REMATE

CARLOS N. BOSQUEZ, Secretario del Juzgado Ejecutor del Municipio de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto por el Municipio de Panamá contra el negocio CINDER, S.A., se ha señalado el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), para que tenga lugar el Remate de los bienes de la empresa demandada, que ha continuación se describen:

Un lote de enseres de almacén, consistente en sillas, vidrieras, mostradores, cajas registradoras, máquinas sumadoras;

Un lote de ropa de vestir de mujer, consistente en trajes, pantalones, ropa interior, vestidos de baño, etc.

Servirán de base para el Remate el treinta por ciento (30 %) de cada pieza, alor de la venta que tenía en el almacén.

Para habilitarse como postor, se requiere presentarse el día del remate en el Almacén Municipal de la Tesorería.

Las posturas se harán desde las diez (10 A.M.) hasta las 12 m. del día que se señale para la subasta y desde esa hora se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si el Remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación, hoy veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973).

El secretario, Alguacil Ejecutor,

Carlos N. Bósquez

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que se expide hoy

Carlos N. Bósquez

Secretario del Juzgado Ejecutor del Municipio de Panamá.

AVISO DE REMATE.

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial, Venta de Bienes de Menores, propuesto en este tribunal por la señora María Gomila viuda de Carrillo, en representación de sus menores hijos Darío Eugenio Carrillo Gomila y Carlos Eugenio Carrillo Gomila, se ha señalado el día 24 de abril de mil novecientos setenta y tres, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Que DARIO EUGENIO CARRILLO GOMILA, CARLOS EUGENIO CARRILLO GOMILA, son dueños por partes iguales de la finca número 2.232, inscrita al folio 200 del tomo 41, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno denominado La Cañada en el Distrito de Chepo de esta Provincia. LINDEROS: Sur con los egidos de la población del Distrito de Chepo, tomando la laguna de Juan Corzo línea recta al cerro de Piata; de aquí al río Sabuya con dirección al Norte aguas arriba hasta el pozo redondo de cope y de aquí línea recta de bonete aguas abajo hasta encontrarse con los

derramaderos de la expresada laguna. SUPERFICIE: es de 166 hectáreas. Valor registrado B/4,980.00. Que la finca se encuentra libre de gravamen".

Servirá como base para el remate la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/4.980.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor, deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de febrero de 1973.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

FDO. JOAQUIN LUQUE FUENTES,

L-588391
(Única publicación)

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra JUAN MIGUEL OSORIO, se ha señalado las horas hábiles del día 9 de mayo del presente año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los bienes de propiedad del demandado, que se detallan así:

"Finca No. 5486, inscrita al Folio 166, Tomo 682, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de

86 hectáreas con 9900 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

Finca 5647, inscrita al Folio 16, Tomo 888, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 3 hectáreas con 2003 M2, dos centímetros, consistente en un lote de terreno ubicado en Chitré.

Finca 5803, inscrita al Folio 42, Tomo 737, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, con una superficie de 32 hectáreas con 7000 M2, ubicada en El Cedro, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; Finca 5210, inscrita al Folio 2, Tomo 719, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 66 hectáreas con 6500 M2, ubicada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos;

Finca 5448, inscrita al Folio 472, Tomo 734, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 32 hectáreas con 6000 M2, situada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos; y

Finca 654, inscrita al Folio 170, Tomo 129, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, con una superficie de 20 hectáreas, ubicada en La Mesa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos;

Además sobre un lote de ciento noventa y nueve (199) cabezas de ganado vacuno que se descomponen así: 189 cabezas de cría y 10 reses de ceba que pastan en las fincas hipotecadas, las cuales son de exclusiva propiedad del demandado y marcadas con ferrete de la parte deudora JMO y marcadas también los de cría con numeración corrida del 1 al 128 con los números 143, 148, 135, 168, 172, 173, 155, 307, 309 y 366; y los de ceba con el ferrete EN, indicativo de que todo el ganado así marcado está sujeto a la prenda constituida en el contrato de préstamo celebrado".

Servirá de base para el remate la suma de SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/61,186.57), que es el valor correspondiente a la cantidad adeudada por el demandado a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad, según lo pactado:—

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (50/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remata al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente si-

necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación,

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
(Pdo.) Esteban Poveda C.

EDICTO No. 348-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) Nemesia Lozada de García, vecino del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-2526, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 294 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 hectáreas 3058.98 metros cuadrados, ubicada en La Pita, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino Público

SUR: Camino a San Martín

ESTE: Beatriz Anguizola de Araúz Camino de La Pita a interceptar carretera de Alanje a Santo Tomás.

OESTE: Camino público.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Octubre de 1968.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA B.
Secretario Ad-Hoc

L. 153241
(Única publicación)

EDICTO No. 347-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX MORAN, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de Alanje portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-41-665, ha solicitado a la

Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. 6.989.25 M2. hectáreas, ubicada en Cerro Chumical Corregimiento de Cabecera del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abuadio Frago
SUR: Leticia Viuda de Carrera
ESTE: José Crispin Juarez
OESTE: Leticia Vda. de Carrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1968.

ROBERTO CASTELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA ACOSTA R.
Secretario Ad-Hoc

L 163232
(Única publicación)

EDICTO No. 101

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO MARIN, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-40-607, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-2578, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2.6726.01, hectáreas, ubicado en Tesores, Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a La Colorada y Terrenos de Ninor Guerra
SUR: Camino a Teseres y Terrenos de Santiago Marin.
ESTE: Terrenos de Santiago Marin
OESTE: Camino de La Colorada a Teseres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los catorce días del mes de octubre de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Hoc

L162014
(Única publicación)

EDICTO No. 102

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público

HACE SABER:

Que el señor ENCARNACION SANTOS, vecino del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-1210, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0198, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55-1572.70 hectáreas, ubicado en Cuesta de los Novillos, Corregimiento de El Mafia, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Santana Santos, Felipe Casallo

SUR: Terrenos de Demetrio González

ESTE: Terrenos de Justo Santos, Primitivo Rodríguez, Servidumbre al camino que va a la Carretera.

OESTE: Terrenos de Santana Santos, Marcos Pérez y Felipe Navarro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... en el de la Corregiduría de El María y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los catorce días del mes de Octubre de 1968.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad-Hoc.

L 162027
(Única publicación)